



Radicado: D 2025070001737

Fecha: 23/04/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA
DESIGNADA MEDIANTE DECRETO N°2025070000881 DEL 5 DE MARZO DE
2025**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO N°2025070000881 DEL 5 DE MARZO DE 2025"

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 *"Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)"*.
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión *"Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia"*, identificado con BPIN 2024051720034, fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2025070000881 del 5 de marzo de 2025.
12. Que Mediante Decreto Departamental N°2025070000881, se designó Renting de Antioquia EICE, identificada con NIT 900285704-4, como entidad ejecutora, así como la responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión *"Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia"*, identificado con BPIN 2024051720034.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO N°2025070000881 DEL 5 DE MARZO DE 2025"

13. Que mediante oficio del 25 de marzo de 2025, el representante legal de Renting de Antioquia EICE, rechazó la designación como ejecutar del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", BPIN 2024051720034, bajo el siguiente argumento:

"(...) Sin embargo, tras realizar un análisis técnico, administrativo y financiero del proyecto, encontramos que este no es sostenible para la Entidad desde su estructura financiera y administrativa".

14. Que mediante oficio del 26 de marzo de 2025, la alcaldesa del municipio de Chigorodó solicitó ajuste consistente en cambiar la entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", BPIN 2024051720034.

15. Que la alcaldesa de Chigorodó propuso al Municipio de Chigorodó, identificado con NIT 890.980.998-8, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.

16. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de el Municipio de Chigorodó, identificado con NIT 890.980.998-8, se verificó que durante el año 2024 no ha sido objeto de medición. Sin embargo, durante el año 2023 obtuvo un promedio en el IGPR "alto" correspondiente a 83 puntos.

17. Que, mediante certificado del 26 de marzo de 2025, la alcaldesa del Municipio de Chigorodó acreditó la trayectoria, experiencia e idoneidad del Municipio de Chigorodó, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", identificado con BPIN 2024051720034.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "cambio de la entidad ejecutora designada".

19. Que el ajuste solicitado pretende cambiar la entidad ejecutora; como se detalla a continuación:

Entidad ejecutora inicial	Nueva entidad ejecutora propuesta
Renting de Antioquia EICE	Municipio de Chigorodó

20. Que, una vez validado el estado del proyecto de inversión con el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, se informa que no ha sido terminado el proceso "RAPAE", motivo por el cual no se ha registrado la designación de la entidad ejecutora y en consecuencia no es posible registrar el trámite como un ajuste.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO N°2025070000881 DEL 5 DE MARZO DE 2025"

21. Que en este sentido, se modificará el Decreto Departamental N°2025070000881 con el fin de efectuar el cambio de la entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", identificado con BPIN 2024051720034.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Modificar el artículo 3 del Decreto N°2025070000881 del 5 de marzo de 2025, el cual quedará así:

Artículo 3º. Designar el Municipio de Chigorodó con NIT 890.980.998-8, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia" BPIN 2024051720034, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$8.203.175.873,00		SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Chigorodó.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Chigorodó con NIT 890.980.998-8	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Chigorodó.
		Valor Ejecución	\$7.399.259.637,00

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO N°2025070000881 DEL 5 DE MARZO DE 2025"

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Chigorodó con NIT 890.980.998-8	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Chigorodó.
		Valor Interventoría	\$803.916.236,00
Municipios beneficiarios del proyecto			Municipio de Chigorodó.

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 2º. Modificar el artículo 6 del Decreto N°2025070000881 del 5 de marzo de 2025, el cual quedará así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO N°2025070000881 DEL 5 DE MARZO DE 2025"

Artículo 6°. Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Chigorodó, identificado con NIT 890.980.998-8, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia" BPIN 2024051720034.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el municipio de Chigorodó deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 3°. Los demás artículos del Decreto Departamental N°2025070000881 del 5 de marzo de 2025 continúan vigentes.

Artículo 4°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



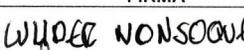
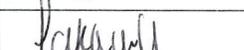
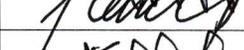
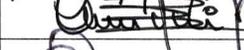
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Wilder Nonsoque - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		9-04-25
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		9-09-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director de Gestión de Proyectos		9-04-25
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri - Director de Proyectos e Inversión Pública DAP		9-04-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		9-04-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur – Director Estructuración de Proyectos SIF		10-04-25
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		10-04-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		11-04-25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		21-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.